

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'00 horas del día **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup>. Josefa López Nuñez, D. José Baquero Rivas, D<sup>a</sup> Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Gracia Peña Muñoz, D<sup>a</sup>. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D<sup>a</sup>. Angeles Fuentes Ojeda, D<sup>a</sup>. Isabel María Ortiz Garrido, D<sup>a</sup> María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D<sup>a</sup>. Antonia María Macías Gallego, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Acctal de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

No asisten los Concejales D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez y D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 28 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA DE 11 DE JUNIO DEL ACTUAL.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones ORDINARIA de 28 de Mayo y EXTRAORDINARIA de 11 de Junio del actual, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 28 de Mayo de 2004 hasta la fecha actual, comprendiendo los números 612/04 al 733/04 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de Mayo y 4 y 11 de Junio del actual.

**PUNTO 3º.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A LA ANTIGUA COOPERATIVA OLIVARERA Y SU ENTORNO.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2.003 el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento relativa a la zona de la ciudad, con una superficie aproximada de 6.2 Ha. conocida como la Antigua Cooperativa Olivarera así como su entorno.

Resultando que sometido el referido documento de modificación así como el expediente tramitado a información pública por periodo de un mes mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº 52 de 4 de marzo de 2.004, Diario "El Correo" de 27 de enero de 2.004 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, se han

presentado alegaciones por parte de D<sup>a</sup>. Rosario Rodríguez Martínez y D<sup>a</sup>. Paula Moreno Robledo, D. Gregorio Cabeza Méndez, en representación de la entidad “Mesones Andaluces, S.C.”, D<sup>a</sup>. María Manuela García Jiménez y D. José García Fernández, concretándose los argumentos expuestos por todos los alegantes en los que seguidamente se resumen:

Se pretende bien la exclusión de las fincas de titularidad de los alegantes de la actuación urbanística, bien la delimitación de una unidad de ejecución independiente respecto de las mismas, argumentándose que la exclusión de los terrenos comportaría una mejor gestión el Área que no estaría a expensas del traslado de las actividades ubicadas en tales fincas, así como que al tener fachada a la calle Santa Ana, su desarrollo se haría a través de la misma, no afectando a los fines y objetivos de la ordenación e indicando que las fincas están suficientemente aisladas y consolidadas del resto del área de reparto.

Como fundamentación jurídica que apoya su pretensión se invocan los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad, remitiéndose, en este sentido, a varias citas jurisprudenciales.

Teniendo en cuenta que se han emitido sobre el documento de la modificación aprobado inicialmente informes por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha de 20 de abril de 2.004, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 19 de abril y 3 de junio de 2.004, la entidad "Sevillana Endesa" de fecha de 13 de abril de 2.004 y el Consorcio del Huesna de fecha de 22 de abril de 2.004.

Considerando que, conforme a los informes sectoriales emitidos y a estudios posteriores desarrollados, han sido introducidas modificaciones en el documento aprobado inicialmente, según se motiva en su memoria, relativas al ámbito de actuación y delimitación de unidades de ejecución, a la ordenación urbanística y los coeficientes de usos y tipologías característicos y sin que las mismas resulten sustanciales a los efectos dispuestos por el art. 32.1 regla 3<sup>a</sup> de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que no procede admitir las alegaciones presentadas por las siguientes razones, en atención a lo expuesto en el informe jurídico de la Oficina del Plan General de fecha de 22 de junio de 2.004:

La mayoría de las citas jurisprudenciales indicadas no son correctas o no guardan relación con los principios invocados en materia urbanística

Es claro que el principio de igualdad está presente en materia urbanística, y trasunto de este en materia urbanística es el principio de equidistribución de beneficios y cargas consagrado por los artículos 5 -con carácter general- y 14.2.d) -para el suelo urbano- de la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 3.1.f) y 49 -con carácter general- y 51.1.C.f) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconocida igualmente por la jurisprudencia (Sentencia del 20 de julio de 1.988, RJ. 6070)

No obstante, nada tiene que ver con el supuesto que nos ocupa la vulneración del principio de igualdad contenido en la sentencia de 22 de junio de 1.981 (Arz. 2727) invocada por los interesados, y al parecer relativo a la torticera demora del otorgamiento de una licencia urbanística de obras en contra de los informes técnicos municipales.

En cuanto a los otros dos principios invocados (proporcionalidad y racionalidad), al no localizarse ninguna de las citas jurisprudenciales indicadas no puede extraerse de las mismas consecuencia alguna que permita apoyar o contradecir las manifestaciones que, de forma muy resumida, se acompañan a los mismos.

Así por lo que respecta al principio de proporcionalidad se alude a la idea de composición de intereses, de equilibrio de justicia, dentro de una escala valorativa de interés, de suerte que se otorgue prevalencia al interés particular cuando los perjuicios causados por la actuación no resultan justificados.

Precisamente, el principio de equidistribución de beneficios y cargas -derivado del de igualdad- atiende a las ideas invocadas, consiguiéndose su materialización a través de la reparcelación, ya que uno de sus objetos es precisamente éste (artículo 100.2.b) de la L.O.U.A.: “La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos ... la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y su ejecución”).

Además, uno de los criterios de la reparcelación es la indemnización del valor de los instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tuviese que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento (artículo 102.1.f) de la L.O.U.A.), criterio éste con el que, efectivamente, se consigue la satisfacción, equilibrio y armonía de los intereses implicados -público y particular-, alejando la idea de un sacrificio patrimonial injustificado y sin compensación.

Respecto de la invocación del principio de racionalidad, ésta se adorna de la exigencia de una relación coherente entre el fin que se persigue, la norma y la situación fáctica.

Para desmontar este argumento, basta una simple lectura de la memoria del documento de la modificación aprobado inicialmente, apartado I.A.2 (Descripción y características del ámbito territorial afectado por la modificación), para comprender la legitimación del ejercicio discrecional de la Administración de la potestad de planeamiento.

No se ha de olvidar que la potestad planificadora se configura como esencial y profundamente discrecional

(Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1.993, RJ 6623), lo que no quiere decir que no escape al control jurisdiccional, pero aún así, no cabe eludir un núcleo último de oportunidad, allí donde son posibles varias soluciones igualmente justas, en el que no cabe sustituir la decisión administrativa por una decisión judicial. (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1.990, RJ 6031)

De esta manera "... ni los particulares ni los Tribunales pueden sustituir por los suyos propios los criterios de oportunidad o conveniencia que el planificador haya tenido en cuenta para diseñar su modelo de ordenación, pues de otra forma quebraría la potestad urbanística de los entes administrativos... Así pues, de lo dicho resulta que cualquier impugnación de lo que pudiéramos llamar política planificadora del urbanismo municipal, es decir, de los principios que configuran un determinado Plan, está avocada al fracaso mientras no se demuestre que, con tales criterios, se infringen los altos principios de la utilidad o el interés público, o, ya más concretamente, mientras no se demuestre que se ha producido una infracción de algún precepto normativo" (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 1.988, RJ. 783)

En este sentido se incluye una valoración racional de los hechos determinantes de la solución de ordenación por la que se ha optado, conforme a los juicios técnicos emitidos en el expediente (Apartado I.D. "Justificación de la necesidad y conveniencia de la Modificación y de sus determinaciones" del documento redactado para la aprobación provisional).

Así pues, los argumentos expuestos por los alegantes no son suficientes para desvirtuar la ordenación propuesta ni para que el interés particular deba prevalecer sobre el interés general que aquélla satisface.

Por último, ha de recordarse que la carga de probar la irracionalidad del planeamiento corresponde al que la invoca, según exige el artículo 1.214 del Código Civil, lo cual no se ha demostrado tal y como se ha expuesto más arriba.

Cumplidos los trámites previstos en la regla 2ª del artículo 32.1 de la Ley 7/2.001 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y visto lo dispuesto en las reglas 3ª y 4ª del mismo y demás normativa de aplicación, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la zona de la ciudad, con una superficie aproximada de 6.2 Ha. conocida como la Antigua Cooperativa Olivarrera y su entorno, con las modificaciones no sustanciales incorporadas al mismo.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados con la motivación jurídica expuesta.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el referido documento a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Obras Públicas y Transportes para que en el plazo de un mes verifiquen adapten el contenido de los informes emitidos anteriormente por éstas.

Cuarto.- Someter el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias, junto con el expediente tramitado, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, con la competencia que resulta de los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.2.a) del Decreto 193/2.003 de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo **Dª Carmen López Núñez** manifestando que, en su día, ya se aprobó inicialmente la modificación de Normas Subsidiarias relativa a la antigua Cooperativa Olivarrera y su entorno, haciendo hincapié en que esté llevando a cabo, en relación a estos temas, una ordenación sumamente cuidada desde dos puntos de vista como son el urbanístico y el cultural y patrimonial puesto que en dichos terrenos se encuentra encuadrada la Iglesia de Santa Ana.

Asimismo, continúa la Sra. López Núñez, se va a ampliar en gran medida la zona de equipamiento en estos terrenos, debido al Proyecto de implantación en los mismos de una actividad universitaria.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto**, aseverando que el Grupo Municipal Socialista va a votar favorablemente a la modificación de las Normas Subsidiarias, objeto de este acuerdo, por el motivo concreto de que el Proyecto de implantación de una actividad universitaria en dichos terrenos es sumamente beneficioso e importante para la ciudad de Carmona.

A continuación toma la palabra la Sra. portavoz del Grupo Popular Municipal **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rodríguez Gavira** para hacer constar que su Grupo político va a votar a favor de la modificación de Normas Subsidiarias en relación a los terrenos aludidos, dada la magnífica oportunidad que se presenta de implantar en dichos terrenos una actividad universitaria; por otro lado la Sra. Rodríguez Gavira alude a que no se debe olvidar, asimismo, la modificación de Normas Subsidiarias en terrenos del Argollón así como para la ampliación del Polígono Industrial "El Pintero".

A esta última consideración responde la **Sra. López Núñez** de que cuando la propiedad de determinados terrenos no es municipal se complica cualquier modificación de Normas Subsidiarias.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE PERMUTA ENTRE LOS TERRENOS DE LA VEREDA "ALCANTARILLA-BRENES" QUE SE OCUPEN POR LA VARIANTE DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN SITA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL "RONDA-LEÓN DE SAN FRANCISCO" Y TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que mediante Resolución de fecha de 26 de febrero de 2.003 del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se autorizaron las obras reflejadas en el proyecto de variante de línea aérea de alta tensión 66 KV s/c "Carmona-El Viso" entre los apoyos nº 1 y nº 4, con el objeto de trasladar la misma fuera del ámbito del Plan Parcial "Ronda-León de San Francisco".

Resultando, asimismo, que mediante Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de diciembre de 2.003, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación de la Vereda "Alcantarilla-Brenes", sobre la que se materializaría el traslado de la referida línea aérea.

Considerando que es necesario facilitar, una vez que dicha vía pecuaria sea desafectada, la gestión urbanística de los terrenos de la misma sobre los que se instale la línea aérea, sin que ello genere ningún perjuicio a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, entidad a la que correspondería la futura administración de la mencionada vía.

Considerando que para cumplir dicho objetivo, esta Administración no tiene ningún inconveniente en permutar los terrenos de la vía pecuaria clasificados como suelo no urbanizable sobre los que se instale la línea aérea por otros terrenos de propiedad municipal clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 18 de junio de 2.004, relativo a la valoración de los elementos que conformarían la permuta.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Asumir frente a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía el compromiso de permutar en el futuro los terrenos de la Vereda "Alcantarilla-Brenes" en toda su anchura clasificados como suelo no urbanizable sobre los que se instale la línea aérea de alta tensión 66 KV s/c "Carmona-El Viso", a razón de 2.16 euros/m<sup>2</sup>, por terrenos de propiedad municipal clasificados como suelo urbano, por un valor de 350 euros/m<sup>2</sup>.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias surjan en orden a la ejecución del presente acuerdo."

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO-BAR A UBICAR EN EL PASEO DEL ESTATUTO.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de junio de 2004 que ha procedido a la apertura de las proposiciones presentadas a la licitación convocada para proceder a la adjudicación, mediante concurso, de la concesión del uso privativo para la instalación de quiosco-bar a ubicar en el Paseo del Estatuto, todo ello según expediente de contratación aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de febrero de 2004.

Teniendo en cuenta que se ha presentado el 3 de junio de 2004 escrito por D<sup>a</sup> Mercedes Jiménez Hidalgo en el que solicita que sea tenida en cuenta la documentación, que la misma presenta en dicha fecha, fuera del plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento y una vez ya celebrada la mesa de contratación.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Declarar la validez del acto de licitación convocado.
- 2.- Desestimar la reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Mercedes Jiménez Hidalgo.
- 3.- Adjudicar a D. Francisco Javier Cifuentes Gavira, con NIF 75.439.807-Z la concesión del uso privativo para la instalación de quiosco-bar a ubicar en el Paseo del Estatuto, de conformidad con las condiciones señaladas en su proposición y lo dispuesto en el pliego de cláusulas jurídico-administrativas y técnicas, en la cantidad de 200 Euros/ mes(IVA incluido).
- 4.- Requerir al adjudicatario para que en el improrrogable plazo de 15 días proceda a suscribir el preceptivo documento contractual, previa presentación de la fianza definitiva que asciende a 955,00 euros.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE VIVIENDA DE LOCALIZACIÓN AISLADA EN FINCA "SAN FRANCISCO". D. MANUEL ÁLVAREZ BERNAL Y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. VICTORIA VIEDMA FERNÁNDEZ.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.001 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Álvarez Bernal y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Victoria Viedma Fernández, sobre autorización de vivienda familiar aislada a ubicar en finca "San Francisco", la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 18 de enero de 2.002 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones.

Teniendo en cuenta que se ha emitido informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 25 de mayo de 2.004, según el cual la vivienda en cuestión no posibilita el peligro de formación de núcleo de población, cumpliendo, asimismo las condiciones urbanísticas relativas a vivienda familiar de uso no agrícola

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril y disposición transitoria 1ª del Decreto 193/2.003, de 1 de julio; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la autorización de construcción de vivienda familiar aislada a ubicar en finca "San Francisco" situada en suelo no urbanizable.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a la interesada, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA CASA RURAL EN FINCA "EL TRIGUERO". D<sup>a</sup>. TERESA MENCOS VALDÉS.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para casa rural en finca "El Triguero", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de D<sup>a</sup>. Teresa Mencos Valdés, con D.N.I. núm.: 7221692-Z.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 16 de junio de 2.004, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Teresa Mencos Valdés en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para casa rural en finca "El Triguero", sujeto a las siguientes condiciones:

Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.

Prestación compensatoria: 593 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 593 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 8º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LEGALIZACIÓN DE PLANTA DE ADEREZO DE ACEITUNAS EN FINCA "EL CHAMORRITO". EL CHAMORRITO, S.L.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se

da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para legalización de planta de aderezo de aceitunas en finca "El Chamorrito", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad "El Chamorrito, S.L.", con C.I.F. núm.: B-41763343.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 20 de abril de 2.004, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad "El Chamorrito, S.L." en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la legalización de planta de aderezo de aceitunas en finca "El Chamorrito", sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 23 años.

b) Prestación compensatoria: 1.514,28 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 1.514,28 euros, cuantía que deberá actualizarse anualmente conforme a los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Requerir a la entidad interesada para que presente en un plazo de 15 días hábiles propuestas de distintos caminos alternativos de acceso a la finca desde la Ctra. de Brenes, dado el tráfico de camiones que puede generar la actividad.

Tercero.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado y facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 9º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECUPERACION EN VIA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO DE USO PUBLICO DE LA SILLERA QUE CONECTA CON EL DEL RUBIO, EN POLIGONO CATASTRAL 89.- DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE**

**RECUPERACION EN VIA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO DE USO PÚBLICO DE LA SILLERA QUE CONECTA CON EL DEL RUBIO, EN EL POLIGONO CATASTRAL 89.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 24 de abril de 2004, se emite informe por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local del que se desprende que un tramo de unos 100 metros del Camino de la Sillera, a su inicio por la Ctra SE-207, El Viso del Alcor-Tocina, y que conecta con el Camino del Rubio, se encuentra arado, por lo que el paso por el mismo es totalmente impracticable.

El tramo en cuestión es el que va desde el cruce del Arroyo hasta la intersección de los dos Caminos señalados anteriormente, en concreto en el Polígono Catastral 89, Parcelas 10 y 198.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 556/04, de 7 de mayo se incoa Expediente de Recuperación en Vía Administrativa, poniendo de manifiesto el mismo al autor de tales hechos, D. Luis Toledo Pedrera con DNI nº: 28.411.322 en trámite de audiencia, al objeto de que se formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes para la defensa de sus derechos en un plazo de diez días hábiles; con fecha 21 de mayo de 2004 el interesado presenta las siguientes alegaciones:

Reconoce la situación en la que se encuentra el tramo del Camino al que se hace referencia en el expediente y que efectivamente se encuentra arado; no se opone a la apertura del camino y realizar las actuaciones oportunas para dejar expedito el tramo de referencia.

No obstante lo anterior, la causa que origina que el camino sea impracticable es el Arroyo que cruza dicho tramo del camino y que hace imposible traspasarlo con turismos. Solicita que se efectúen los trámites oportunos ante el Organismo competente para solucionar el problema de la transitabilidad del camino provocada por el paso del Arroyo.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril (en adelante TR), la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LB) y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986 (en adelante RB), el presente expediente nos enfrenta con un acto en que la Administración Pública ha hecho ejercicio de la potestad de autotutela conservativa que el ordenamiento jurídico le confiere para proteger la situación de los bienes de dominio público, protección que tiene su expresión máxima en la potestad para recuperar por sí misma, sin necesidad de acudir a la tutela judicial, la posesión de tales bienes si tal posesión ha sido objeto de perturbación o despojo, potestad que ha sido calificada de interdicto administrativo ("interdictum proprium"), y que como tal potestad y no simple facultad, no es de índole discrecional sino de obligado ejercicio, ejercicio además que carece de límite temporal pues puede efectuarse en cualquier momento - dada la imprescriptibilidad del dominio público- a diferencia de la recuperación administrativa de la posesión de los bienes patrimoniales o privados, que sólo puede ejercerse en el plazo de un año desde la ocupación. Es doctrina jurisprudencial reiterada la de que el ejercicio de esta potestad recuperatoria de los bienes demaniales está sujeto a dos requisitos fundamentales: 1) Demostrar que los bienes usurpados son del dominio de la Administración que ejerce esta facultad, y 2) El uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria (SSTS 2 de junio y 17 de julio).

Las actuaciones que se han realizado sobre el tramo del Camino, consistentes en la roturación o arado de unos 100 metros del mismo, carecen de toda licencia o autorización municipal y los Caminos mencionados tienen la consideración de bien de uso público en base al informe mencionado del Sr. Inspector Jefe de la Policía Local señala que los Caminos de La Sillera y del Rubio son de uso público; su inclusión en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año 1956 y en el Plano Parcelario de la Gerencia Territorial de Catastro de Rústica correspondiente a la Revisión Catastral del año 2000, elementos éstos que sirven de prueba de su uso público, de conformidad con la fundamentación de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1986.

Considerando que el trazado de los Caminos existe en la actualidad, sirve de enlace entre distintas zonas y/o caminos por lo que los actos realizados suponen una grave perturbación del uso público de que gozan dichos Caminos, y por tanto, son actos incompatibles con su destino. Del propio escrito de alegaciones presentado por D. Luis Toledo Pedrera, responsable de los actos de roturación o arado del camino, se desprende que el mismo goza del carácter de uso público que se viene señalando.

Considerando las alegaciones realizadas por el interesado, merece hacer las siguientes matizaciones:

La primera de ellas no viene sino a confirmar el carácter de uso público que tiene el Camino, la situación en la que el mismo se encuentra y las actuaciones que el responsable está dispuesto a realizar.

Con respecto a la segunda de ellas hay que señalar que el objeto de este expediente es la recuperación de un tramo del camino que por la roturación efectuada se encuentra impracticable; el hecho de que el Camino se encuentre atravesado por un Arroyo es una cuestión que, en todo caso, podrán solucionar los usuarios del

Camino mediante la solicitud de la oportuna autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y la posterior licencia urbanística, para la construcción de un bado, un paso o un puente.

Considerando que según el procedimiento administrativo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 63 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la competencia relativa para los actos de iniciación, impulso y tramitación corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación. Asimismo el art. 71.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que dicha potestad requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. El acuerdo ha de ser adoptado con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes.

Considerando que para que la reivindicación en vía administrativa sea procedente precisa, como señala la Sentencia del TS de 17 de enero de 1.985, procedimiento contradictorio con audiencia de los interesados, trámite éste que ha sido evacuado en el presente caso, conforme obra en el expediente. De acuerdo con el art. 71.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos.

Corresponde al Alcalde ejecutar el acuerdo, de acuerdo con la competencia que le atribuye el art. 21.1.r) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por lo que si dándole un plazo prudencial al interesado, éste no adopta las medidas que se le señalen en orden a la recuperación del uso público del que goza el camino que une la zona de Huerta Sancha con la Vereda de la Rinconada, junto a al fábrica de la entidad Escayolas Alvaro, S.L., procede que, previo apercibimiento del art. 95 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ejecuten subsidiariamente, realizando la Administración el acto por sí, a través de las personas que determine, a costa del obligado”.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver las alegaciones y el expediente nº 2/04 de Recuperación en Vía Administrativa del tramo de unos 100 metros del Camino de la Sillera, a su inicio por la Ctra SE-207, El Viso del Alcor-Tocina, y que conecta con el Camino del Rubio, habiendo quedado acreditado el uso público del mismo.

Segundo.- Requerir a D. Luis Toledo Pedrera con DNI nº: 28.411.322 para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales, proceda a realizar las actuaciones oportunas para dejar expedito y transitible el tramo de unos 100 metros del Camino que actualmente se encuentra roturado o arado.

Tercero.- Apercibir al interesado que si no procede al cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior, se procederá a su ejecución subsidiaria, a costa de los obligados.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de todas las incidencias que puedan resultar del expediente administrativo.

Quinto.- Notificar el Acuerdo a D. Luis Toledo Pedrera con DNI nº: 28.411.322, así como a todos los interesados que aparezcan en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos o intereses.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- CONVENIO URBANISTICO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD PROSENCOLL S.A. RELATIVO A LA MATERIALIZACION DEL APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION POR SU EQUIVALENTE EN METALICO.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de convenio urbanístico relativo a la materialización del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente en metálico a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad

Proscoll, S. A, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la ciudad de Carmona , a \_\_\_\_\_.-

**REUNIDOS:**

De una parte D. Sebastián Martín Recio del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora del Régimen Local.

De otra parte, D. Luis Ruiz Castañeda..., en nombre y representación de la entidad mercantil “PROSCOLL, SOCIEDAD ANONIMA” (C.I.F. A41883794) como administrador solidario de la misma

**EXPONEN:**

PRIMERO.- Que la entidad mercantil PROSCOLL S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona suscribieron convenio urbanístico el 28 de abril de 1998 mediante el cual la primera cedía a la corporación en propiedad un local comercial de 67,16 m2 en concepto de cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento correspondiente a la Administración como consecuencia de la ordenación urbanística del solar sito en C/María Auxiliadora nº 7 y C/Santiago.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 54 y el artículo 72 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía permiten justificante, la sustitución de las cesiones del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que dadas las dimensiones y características del local referido resulta mas adecuado para los intereses municipales su sustitución por su equivalente en metálico, y que se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal en virtud del cual el valor urbanístico de dicho local asciende a la cantidad de 34.949,66 Euros.

**ESTIPULACIONES:**

PRIMERO.- D.Stephen Gary Collins y D. Luis Ruiz Castañeda en nombre y representación de la entidad PROSCOLL S.A. abonaron al Excmo. Ayuntamiento de Carmona a la firma del presente documento la cantidad de 34.949,66 Euros en concepto de sustitución en metálico del aprovechamiento correspondiente a la Administración.

SEGUNDA.- La validez y eficacia del presente contrato se entiende supeditada a su preceptiva aprobación por el Pleno Municipal, entendiéndose, entre tanto, este documento otorgada bajo condición suspensiva.

TERCERA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y por su debida constancia, las partes suscriben el presente documento, ante la fe de la Secretaria General de este Ayuntamiento, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar inicialmente el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal por espacio de veinte días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Entender definitivamente aprobado el referido convenio en el caso de que durante el plazo de información pública concedido al efecto no se presenten alegaciones, y proceder en tal caso a su registro y publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- APROBACION DE MEMORIA DE EJECUCION DEL PROYECTO DEL MUSEO HISTORICO DE LA CIUDAD.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 5 de Mayo de 1.997 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de solicitar la autorización para la creación de un Museo para la Ciudad de Carmona.

Considerando que, con fecha 28 de noviembre de 1997 por parte de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico se dictó Resolución disponiéndose:

1º. Aprobar la viabilidad del Proyecto de museo, presentado por el Ayuntamiento de Carmona, para la

creación del Museo Histórico de la Ciudad de Carmona, por considerar que las propuestas teóricas y los objetivos que se persiguen y que se definen en los programas institucional, museológico y museográfico que se desarrollan en dicho proyecto, cumplen lo previsto en el art. 6 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º. Ordenar su anotación preventiva en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que en el adjunto de la Resolución mencionada se señala que finalizada la ejecución del proyecto deberá solicitarse la autorización definitiva tal como se recoge en el art. 8 del Decreto 284/1995 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de lo anterior, y habiendo finalizado el proyecto de Museo en la Casa Palacio Marqués de las Torres, y, al objeto de dar cumplimiento al Decreto 284/1995 de 28 de noviembre anteriormente reseñado, la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la memoria de ejecución del Proyecto del Museo de la Ciudad de Carmona sita en Casa Palacio Marqués de las Torres de esta localidad.
- 2.- Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la autorización definitiva para la creación del Museo Histórico de la Ciudad de Carmona.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos como antecede.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista **Dª Trinidad Saas de los Santos** manifestando el voto a favor de dicho Grupo en relación a este asunto, no sin antes mostrar felicitación al personal del servicio de arqueología y de mantenimiento del Museo, así como al personal de Azimut por los servicios que presta en aquél.

Por otro lado, la Sra. Saas de los Santos critica el hecho de que no se convoque el Consejo del museo, así como que la cantidad consignada en la partida presupuestaria con destino al Museo no es adecuada por insuficiente.

Por último la Sra. Saas realiza la propuesta de la suscripción de convenios entre la Necrópolis de Carmona y el Museo de la Ciudad, al objeto de que se produzca intercambios de piezas arqueológicas.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira**, señalando que la propuesta realizada por la sra. Saas de los Santos sería beneficiosa, puesto que conllevaría atraer fondos de la Consejería de Cultura. Asimismo la Sra. Rodríguez Gavira plantea que se convoque el Consejo del Museo lo más pronto posible.

Por último, toma la palabra el Sr. Concejala Delegado Municipal de Cultura, **D. Vicente Muela Buitrago** haciendo constar que el vigente Reglamento regulador del funcionamiento del Museo se encuentra desfasado, por lo que resulta necesario que hasta que se produzca la aprobación de otro nuevo no se convoque el Consejo del Museo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA APROBACION DE CONVENIO-MARCO ENTRE EL CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES (CEADE) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA RELATIVO A LA IMPLANTACION DE LA ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA EN ESTE MUNICIPIO.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da cuenta de propuesta de la Alcaldía relativa a convenio marco entre el Centro Andaluz de Estudios Empresariales y este Excmo. Ayuntamiento relativo al asunto epigrafiado y cuyo tenor literal es el siguiente:

En Carmona, a 25 de junio de 2004

**De una parte:** D. Diego Gálvez Ochoa, mayor de edad, con N.I.F. 668.617-F, actuando en nombre y representación del Centro Andaluz de Estudios Empresariales, S.A (CEADE), con domicilio social en Avda. Leonardo da Vinci s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, y C.I.F. A-413366451, quien interviene en virtud de poder conferido mediante escritura otorgada en Sevilla, ante el notario D. Francisco Rosales de Salamanca, el día 24 de julio de 2000, con nº 2.498 de su protocolo.

**Y de otra parte:** D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación con la que comparecen en este acto y la necesaria para suscribir el presente documento, a cuyos efectos

#### **EXPONEN**

**1.-** El Centro Andaluz de Estudios Empresariales (CEADE), es una institución de carácter privado que tiene como objeto social la actividad docente en el ámbito universitario, de postgrado y de formación y reciclaje profesional. En este ámbito imparte, entre otras, enseñanzas universitarias en distintas áreas otorgando un título por la Universidad de Gales, encontrándose autorizada por la Junta de Andalucía para impartir tales enseñanzas universitarias.

Además, el Centro Andaluz de Estudios Empresariales está promoviendo una Universidad Privada, cuya denominación prevista es “Universidad San Isidoro de Sevilla”, habiendo presentado, con fecha 24 de octubre de 2003, expediente a la Junta de Andalucía, actualmente en tramitación por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, encontrándose a la espera del reconocimiento de la mencionada Universidad por parte del Parlamento de Andalucía. En el Proyecto de Universidad Privada, se contempla una primera fase con doce titulaciones y una mixta, con un número de alumnos previsto de 3.000 al término de la implantación de las enseñanzas, y una segunda fase, con ocho titulaciones adicionales, que se implantaría progresivamente con anterioridad al 2010, esperando un número de alumnos entre 5.000 y 6.000 cuando la Universidad se encuentre en pleno funcionamiento.

Para atender a la implantación de las enseñanzas y dotar de adecuados servicios a la comunidad docente, el Proyecto presentado a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, contempla dos campus universitarios. Uno situado en Sevilla, basado en los dos edificios que tiene actualmente CEADE en la Isla de la Cartuja, que cuentan con 12.000 m<sup>2</sup> construidos. El otro campus, se encontraría próximo a Sevilla, y en este último, se impartirían aquellas enseñanzas que precisan de amplios espacios y además se desarrollarían estudios de postgrado, masters, seminarios etc...

**2.-** Consecuentemente con lo anterior, CEADE está interesado en expandir la actividad docente y universitaria en el término municipal de Carmona y en particular a su casco urbano, así como a unos terrenos que pudieran encontrarse próximos al eje de la autovía A-4, de la futura vía de circunvalación denominada SE-40. Considera el mencionado municipio idóneo para desarrollar su actividad universitaria, dado el carácter emblemático y la larga tradición histórica y cultural de la ciudad de Carmona, así como la favorable ubicación geográfica de su término municipal, y servicios de los que dispone que, lo hacen especialmente idóneo para el desarrollo de la actividad docente y universitaria. Además, el casco histórico de la ciudad de Carmona presenta singulares características que permitirán el desarrollo, en un entorno privilegiado, de seminarios, conferencias, cursos de postgrado, de formación a empresas, etc...

**3.-** El Ayuntamiento de Carmona manifiesta su interés en el desarrollo y expansión de la actividad docente y universitaria en su casco urbano, y término municipal, del que existe ya un referente, merced al acuerdo suscrito con la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Considera que la actividad universitaria reporta importantes beneficios para el municipio y sus vecinos, y en general para los municipios del mismo entorno geográfico, constituyendo un elemento dinamizador de la zona. Asimismo, entiende que tal actividad universitaria sintoniza de manera plena con la larga tradición histórica y cultural de Carmona, que en estos momentos constituye un referente cultural que trasciende de la Comunidad Autónoma Andaluza, y de las propias fronteras de nuestro país.

En este sentido, se ha incluido en el orden día de la sesión que celebrará el Pleno del Ayuntamiento de Carmona en fecha de 28 de junio de 2.004, la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa Olivarrera y su entorno, en la que se contemplan dos parcelas de equipamiento comunitario cultural-docente (EQ-1, correspondiente a la antigua Iglesia de Santa Ana y su entorno, y EQ-2, correspondiente a terrenos anejos a la misma, destinada a equipamiento de carácter privado para colaborar en la recuperación y puesta en valor de la Iglesia).

**4.-** En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio con el objeto de facilitar a CEADE la implantación de su actividad docente y universitaria en el municipio de Carmona, el cual lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**1ª.** El Centro Andaluz de Estudios Empresariales (CEADE) y el Ayuntamiento de Carmona consideran un emplazamiento idóneo para una primera actuación, de acuerdo con los fines pretendidos, el espacio

situado en el casco urbano del término municipal de Carmona, parcialmente ocupado en la actualidad por la antigua Iglesia de Sta. Ana (declarada Bien de Interés Cultural e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumento), y terrenos anejos a la misma, cuya superficie total edificable es de unos 6.000 m<sup>2</sup> aproximadamente.

**2º.** El Ayuntamiento de Carmona se compromete, previos los trámites legales oportunos, a otorgar directamente al Centro Andaluz de Estudios Empresariales el uso privativo de la antigua Iglesia de Sta. Ana (parcela EQ-1) mediante concesión demanial en virtud de lo dispuesto por el artículo 93.1 de la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el apartado c) del artículo 137.4 de la misma.

En esta concesión se contemplará, asimismo, la necesaria rehabilitación, acondicionamiento y conservación de la iglesia, que se llevará a cabo atendiendo al estado de conservación de la misma, características constructivas, y sobre todo, a su carácter de Bien de Interés Cultural.

Por lo que respecta a los terrenos anejos a la mencionada Iglesia (parcela EQ-2), el Ayuntamiento se compromete a convocar concurso público para su enajenación, debiéndose destinar dicho inmueble a la ejecución de obras de nueva planta destinadas a la actividad docente y universitaria que, asimismo, contribuyan a la puesta en valor de la Iglesia.

Igualmente, parte del precio que se haya de satisfacer para el pago de dichos terrenos, se abonará mediante la entrega por parte del que resulte adquirente de unas pistas deportivas en sustitución de las existentes en la actualidad.

Dicha enajenación se sustituirá, en su caso, por la correspondiente concesión demanial, en función del carácter público o privado de la parcela de equipamiento comunitario en cuestión que resulte del documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que finalmente se apruebe definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**3º.** Para la materialización de las operaciones anteriores, el Ayuntamiento de Carmona procederá a dar cumplimiento a los trámites y procedimientos administrativos y urbanísticos oportunos, así como a notificar a la Consejería de Cultura, con dos meses de antelación, la voluntad de transmisión de los terrenos, indicando el precio y condiciones bajo las que se pretendan realizar dichas operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1/1.991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**4º.** Cumplidos los trámites anteriores y, en el supuesto de que no haya ejercitado su derecho de tanteo la Consejería de Cultura, las partes procederán a la formalización de los contratos correspondientes en el plazo más breve posible.

En el caso de que la Consejería ejercite el derecho de tanteo, de tal forma que la operación prevista no pueda llegar a formalizarse, el Ayuntamiento de Carmona buscará otra ubicación idónea y tramitará los procedimientos pertinentes descritos en la estipulación segunda dentro del casco urbano de Carmona.

En todo caso, el presente Convenio quedará resuelto si en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno (la firma del mismo), CEADE no llega a adquirir la titularidad o uso de los terrenos descritos o de cualquier otro, en el casco urbano de Carmona, para el desarrollo de su actividad.

**5º.** En el supuesto de que no se otorgara licencia en los diez meses posteriores a la operación, o no se iniciasen las obras en los seis meses posteriores al otorgamiento de licencia, o bien no finalizaran las obras en los treinta y seis meses siguientes a la fecha de tal otorgamiento, por causa imputable a CEADE, el contrato quedará resuelto revirtiendo el precio pagado y las obras que pudieran haberse realizado, al Ayuntamiento. Esta cláusula afecta exclusivamente a la obra nueva aneja a la Iglesia.

**6º.** El Centro Andaluz de Estudios Empresariales manifiesta su intención de participar en el concurso público que se convoque para la enajenación de los terrenos anejos a la Iglesia de Santa Ana y, en el caso de que adquiera la titularidad de los mismos, realizar las obras de nueva planta necesarias para el desarrollo de la actividad pretendida, cuya superficie total construida se corresponderá con la edificabilidad prevista.

Igualmente se compromete al desarrollo de las obras de rehabilitación y acondicionamiento para salón de actos de la Iglesia, y conservación de la misma, en los términos que se prevean en la concesión demanial, atendiendo al proyecto técnico que se presente y a los condicionantes de la licencia de obra y demás obligaciones que deriven de lo dispuesto en la Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, e instrumentos de planeamiento urbanísticos aprobados, en el caso de que existan.

**7ª.** Las partes conocen de la presencia de una Hermandad de Penitencia en la Capilla y la casa de Hermandad anejas a la Iglesia y manifiestan su firme voluntad y compromiso de mantener su actual ubicación, sin perjuicio del acondicionamiento de la nave central como salón de actos para su utilización por CEADE; para ello, en la concesión demanial que se otorgue se contendrán las condiciones pertinentes para garantizar el desarrollo conjunto de las actividades por parte de dicha Hermandad y CEADE de forma satisfactoria para todos y compatible con el nuevo uso.

**8ª.** Con objeto de completar las necesidades de suelo dotacional privado que permita la construcción del nuevo Campus Universitario de CEADE, cuyo proyecto incluye amplias instalaciones y equipamientos, el Ayuntamiento de Carmona procurará, en la medida de lo posible y dentro del marco legal que resulte de aplicación, la calificación urbanística para este uso, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona que se está tramitando, de los terrenos que, con una superficie aproximada de 600.000 m<sup>2</sup>, ambas partes consideren idóneos, respetando los intereses y planificación urbanística del Ayuntamiento y atendiendo a los criterios de ubicación expresados en el expositivo de este convenio.

**9ª.** El Centro Andaluz de Estudios Empresariales se compromete, en la medida de sus posibilidades, a emplear al mayor número de personas residentes en la localidad de Carmona en el desarrollo de sus actividades.

**10ª.** CEADE y la futura Universidad Privada concederán a los residentes de Carmona diez becas para el conjunto de las enseñanzas universitarias que se impartan en dicho término municipal. Las becas serán adjudicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona atendiendo a la capacidad económica, y méritos académicos de los solicitantes, así como a cualesquiera otros criterios de índole social que pudieran establecerse por ese Ayuntamiento.

**11ª.** El presente convenio se deberá desarrollar mediante la suscripción de posteriores convenios ejecutivos que versarán sobre los siguientes extremos:

1. El aprovechamiento especial que los alumnos y personal de CEADE hagan, en el supuesto de que adquiriesen la titularidad de los terrenos anejos a la Iglesia de Santa Ana (parcela EQ-2), de la zona verde (parcela AL-1) colindante con los mismos, que, en ningún caso, podrá suponer un uso privativo de ésta ni impedir su uso público por los vecinos de la localidad.

2. La utilización de la biblioteca municipal, zonas deportivas y otras instalaciones y servicios de titularidad municipal por parte de la comunidad universitaria, con el objeto de promover y facilitar el desarrollo de la actividad Universitaria de CEADE y de la futura Universidad Privada, en el casco urbano de Carmona.

3. Colaboración municipal para la búsqueda de un ubicación adecuada dentro del casco urbano para la promoción por parte de CEADE de una Residencia de estudiantes, que bien podrá tratarse de un edificio de nueva planta o la rehabilitación de uno preexistente.

4. Utilización de las instalaciones de CEADE, especialmente, del salón de actos ubicado en la Iglesia, con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades culturales e institucionales del Ayuntamiento y la Hermandad.

**12ª.** La validez y eficacia del presente convenio queda condicionada a su aprobación por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes.”

Por todo ello, se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución e interpretación.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde **D. Sebastian Martín Recio** haciendo constar que con la firma del Convenio que nos ocupa se le facilita a Carmona una oportunidad única de continuar avanzando como ciudad universitaria, junto con la implantación años atrás de los cursos de la Universidad Pablo de Olavide, la cual tiene la intención de extender aquéllos a los meses de invierno.

El Centro Andaluz de Estudios Empresariales (CEADE) está promoviendo una Universidad privada cuya denominación prevista es “Universidad San Isidoro”, la cual es la única en Andalucía que tiene

carácter privado no religioso y dicho Centro está sumamente interesado en extender su proyecto universitario a una Ciudad histórica como es Carmona.

Con la firma de este Convenio Marco, el cual se desarrollará posteriormente, se va a conseguir la implantación en Carmona de diversas especialidades universitarias como Arquitectura Superior, Ingeniería Superior, Odontología, etc...; siendo una de las ventajas sumamente favorables para la ciudadanía el hecho de dotar de Becas a los alumnos de Carmona, independientemente de la aportación cultural que va a acaecer como consecuencia de la implantación de la Universidad precitada.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** señalando la conformidad de su grupo a la implantación de una Universidad privada en nuestra ciudad, no sin antes mencionar que en el Convenio-Marco le gustaría incluir que el número de becas a conceder aumentase en proporción al incremento de especialidades impartidas así como al número de alumnos.

Por otro lado, el Sr. Rodríguez Puerto critica al Sr. Alcalde la circunstancia de que le parece mal que el Convenio-Marco, objeto de este asunto, fuese comunicado a la prensa con anterioridad a su tratamiento en el Pleno Municipal ya que tal hecho desvirtúa a dicho órgano.

Por último, el Sr. Rodríguez Puerto pregunta acerca de si la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía ha tenido conocimiento del Convenio-Marco, ya que con la implantación en Carmona de la Universidad van a ser afectados los terrenos aledaños a la Iglesia de Santa Ana, la cual está declarada como Bien de Interés Cultural, por lo que dicho organismo autonómico debe de conocer el mencionado Convenio-Marco.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** indicando que el Grupo Municipal Popular va a votar a favor de la suscripción del Convenio-Marco, puesto que con ello se le ofrece a Carmona una gran oportunidad en materia docente y cultural; no obstante estima que el Convenio-Marco es una mera declaración de intenciones que requiere un desarrollo adecuado.

Asimismo, la Sra. Rodríguez Gavira critica el hecho de que el Convenio-Marco que nos ocupa, haya sido conocido por la prensa con anterioridad a su tratamiento en el Pleno Municipal.

Interviene posteriormente el Sr. Alcalde **D. Sebastian Martín Recio** mencionando que la noticia de la celebración del Convenio-Marco que nos atañe, apareció en el periódico "Veinte Minutos" con fecha 14 de junio del año en curso, no filtrándose dicha noticia por parte del Ayuntamiento; con posterioridad vuelve a salir la información citada en otros periódicos, y ello porque el CEADE tenía interés en difundir el Convenio para que fuese conocido por otros Municipios por el bien de Carmona; pero, recalca, que nunca se ha difundido nada en relación a este asunto por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Martín Recio hace constar, asimismo, a tenor de la propuesta efectuada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que no existe inconveniente alguno para solicitar más becas para los alumnos de Carmona.

A continuación toma la palabra la Sra. Delegada Municipal del Area de Urbanismo **D<sup>a</sup> Carmen López Núñez**, manifestando que el edificio de la Universidad se va a ubicar donde se encuentra, en la actualidad, las pistas deportivas aledañas a la Iglesia de Santa Ana y es en esos terrenos donde se lleva a cabo la modificación de Normas Subsidiarias.

Asimismo, la Sra. López Núñez quiere hacer constar que el expediente de modificación inicial de las Normas Subsidiarias de los citados terrenos se envió a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía, haciéndose lo mismo ahora con la modificación provisional de dichas Normas; por otro lado, el Proyecto de Rehabilitación de la Iglesia de Santa Ana fue remitido, asimismo, a la Comisión Provincial de Urbanismo, por lo que no existe desconocimiento alguno por parte de los organismos competentes en esta materia.

Por otro lado la Sra. López Núñez quiere hacer hincapié en que el Convenio-Marco, objeto de este asunto, se desarrollará con posteriores convenios ejecutivos, así como que la Hermandad del Santo

Entierro, cuya sede canónica reside en la Iglesia de Santa Ana, tiene conocimiento del borrador del Proyecto ya que le fue remitido el mismo.

La Sra. López Núñez quiere, asimismo, recalcar que se ha tenido en cuenta, por otro lado, la existencia de espacios deportivos en los terrenos, en cuestión, ocupados por varias asociaciones deportivas, por ello se ha exigido al CEADE que como parte de pago proceda a la construcción de otras pistas deportivas.

Por último, la Sra. López Núñez señala que está previsto que para el año 2010 estén implantadas más de 20 especialidades universitarias, así como que estén matriculados 5000 alumnos; asimismo, continúa la Sra. López Núñez, se pretende construir una residencia de estudiantes lo cual llevará consigo para Carmona un enriquecimiento no solamente cultural sino también desde el punto de vista económico.

Vuelve a intervenir el **Sr. Rodríguez Puerto** reiterando la consideración de que el Convenio ha sido “vendido” en Prensa con anterioridad a su tratamiento en este Pleno Municipal, así como que la Delegación Provincial de Cultura tiene mucho que ver en este sentido ya que tiene un derecho de tanteo en relación con la venta de los terrenos referidos, por lo que debió recabarse opinión por parte de dicho organismo antes de tratarse este asunto en Pleno y por supuesto con antelación a su difusión en prensa.

En similares términos se manifiesta, a continuación, la **Sra. Rodríguez Gavira**, aludiendo a que el Convenio se encuentra en poder del Grupo Municipal Popular desde el viernes pasado, haciendo hincapié en que fue conocido por la prensa antes que por el Pleno Municipal.

La **Sra. López Núñez**, a tenor de esta última intervención, quiere hacer constar que el mismo equipo de gobierno no tuvo en sus manos el Convenio hasta el viernes pasado, puesto que aquél estuvo retenido hasta su firma por el representante del CEADE; así como, que la competencia de la Delegación Provincial de Cultura en este asunto se extiende solamente a la autorización de la construcción a llevar a cabo en los terrenos, al encontrarse en los mismos un Bien de Interés Cultural como es la Iglesia de Santa Ana, pero no en otras cuestiones.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 13º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACION AL ARREGLO Y ADECENTAMIENTO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION.-** Por el Sr. D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta de moción relativa al asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Plaza de la Constitución, situada en la intersección de las calles San Antón, León Felipe y Antonio Machado, en pleno centro del Real y en el centro de Carmona tal como hoy se está expandiendo nuestra localidad, es uno de los pocos lugares de esparcimientos de aquella zona.

Fue construida a principio de los 80, tiene forma cuadrada y posee una hermosa fuente en el Centro. Los árboles y bancos que la rodean constituyen un lugar de descanso idóneo para el disfrute de pequeños y mayores en una zona de expansión que, actualmente, es paso de buena parte de la población carmonense.

Su nombre responde al homenaje que nuestra Ciudad, al igual que otros muchos pueblos de España, pretendió dar a la Carta Magna de 6 de diciembre de 1978, símbolo máximo de la libertad y de la democracia que tantos años de lucha supusieron para millares de españoles y españolas.

La Plaza de la Constitución lleva tiempo necesitando una urgente rehabilitación, que devuelva la belleza y la utilidad a aquel espacio de recreo y esparcimiento para lo que fue concebida.

El Grupo Municipal Socialista de Carmona, vuelve a hacerse eco de las demandas de los vecinos de la zona, que ya desde hace unos años vienen denunciando el estado de abandono de dicha Plaza y la reforestación del Paseo de San Antón a los responsables municipales.

Desde nuestro Grupo creemos que es el momento idóneo para adecuar dicho espacio, aprovechando las Obras que se están realizando en el mencionado Paseo.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento en Pleno:

- 1.- Instar a la Delegación de Infraestructuras y Servicios, para el arreglo del pavimento y de la fuente que se encuentran en un estado lamentable y en continuo proceso de degradación.
- 2.- Instar a la Delegación de Medio-Ambiente para el arreglo de jardines y reforestación necesaria en dicha Plaza.
- 3.- Instar al Delegado de Barrios para que ponga los medios necesarios para que esta Plaza vuelva a ser un lugar de encuentro seguro y tranquilo para los vecinos de la zona del Real.
- 4.- Instar al Señor Alcalde, para que todos los años se celebre en nuestra descuidada Plaza, la conmemoración del aniversario de la Constitución Española y que ese día la Ciudad de Carmona pueda

mostrar su satisfacción por la consolidación de los valores democráticos imperantes en nuestras vidas desde hace 25 años.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** haciendo constar que la moción del Grupo Municipal Socialista se debe de extender a otras muchas Plazas de Carmona que se encuentran también en estado de deterioro y abandono.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Baquero Rivas**, señalando que la configuración de la Plaza de la Constitución choca con el entorno, así como que está mal ubicada, puesto que a pesar de encontrarse en alto no se ve la misma, existiendo intereses contrapuestos en cuanto a la opinión de los vecinos, aún cuando la inmensa mayoría de ellos prefieren no rehabilitarla sino reformarla totalmente.

La única forma de arreglar la Plaza de la Constitución, continúa el Sr. Baquero Rivas, consiste en realizar un rebaje de la misma, lo cual no es una mera actuación de mantenimiento, sino una auténtica inversión.

Por otro lado, el Sr. Baquero Rivas pone de manifiesto su conformidad a que se celebre en la Plaza en cuestión, el Día de la Constitución.

A continuación toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** alegando que lo que se pretende es evitar que la Plaza de la Constitución se encuentre en el estado de abandono que presenta en la actualidad, sin limpieza ni mantenimiento, etc... y aun cuando se pretenda reestructurarla de otras formas no por ello debe, mientras tanto, de descuidarse.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde **D. Sebastian Martín Recio** haciendo constar que en la moción se debe de añadir lo siguiente:”Consultar a los vecinos si prefieren reformar la Plaza, en el sentido de procederse al rebaje y reestructuración total de la misma”.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede añadiendo en su parte dispositiva a propuesta del Sr. Alcalde que se consulte a los vecinos si prefieren reformar la Plaza, en el sentido de procederse al rebaje y reestructuración total de la misma.

**PUNTO 14º.- TURNO URGENTE.-** Previa declaración de urgencia, con los votos a favor de los señores representantes del Grupo Municipal IU/CA y la abstención de los señores representantes de los Grupos Municipales Socialista y Popular y, por tanto, por mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se incluyen en el orden de día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente ROF los siguientes asuntos:

**PUNTO 14º.- TURNO URGENTE I.- SOLICITUD DE CONCESION DE LA GESTION DIRECTA DE UN PROGRAMA DE TELEVISION DIGITAL.-** Previa declaración de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del vigente R.O.F., por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 9, apartado 1 de la Ley 41/1995 de 22 de Diciembre de Televisión Local por Ondas Terrestres mediante el que se establece que una vez aprobado en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local la reserva de frecuencia para la difusión de un canal múltiple de Televisión local en una determinada demarcación, los Municipios incluidos dentro de la misma, podrán acordar la gestión por sí de un programa de televisión local con tecnología digital, dentro del múltiple correspondiente a esta demarcación. La decisión de acordar la gestión directa de un programa de televisión digital deberá haber sido adoptada por el pleno de la Corporación municipal. En el supuesto de

que el ámbito de cobertura del canal múltiple comprenda varios términos municipales el programa reservado para la gestión directa municipal será atribuido conjuntamente a los municipios incluidos en dicho ámbito de cobertura que así lo hubieran solicitado.

Considerando que mediante Real Decreto 439/2004 de 12 de Marzo fue aprobado el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital en cuyo anexo referido a la Comunidad Autónoma de Andalucía se recoge el municipio de Carmona en un ámbito de cobertura junto a los municipios de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Coria del Río, Mairena del Alcor, El Viso DEL Alcor, La Puebla del Río, Gelves, Palomares del Río y Almensilla (Referencia TL 01SE, denominación: Dos Hermanas).

A la vista de lo anterior y considerando la conveniencia de llevar a cabo la concesión directa del reseñado Programa de Televisión Digital; por todo ello SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar, en base a la aplicación del Plan Técnico Nacional de Televisión Local, la concesión de la gestión directa de un Programa de Televisión Digital.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** haciendo constar que el Grupo Municipal Popular se va a abstener en este asunto, debido a la falta de tiempo que se ha tenido para verlo.

A continuación toma la palabra la **Sra. Saas de los Santos** expresándose en similares términos que la Sra. Rodríguez Gavira, puesto que el Grupo Municipal Socialista se va a abstener también en este asunto por desconocimiento del mismo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes del Grupo IU/CA y la abstención de los señores representantes de los Grupos Socialista y Popular, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 14º.- TURNO URGENTE II.- PROPOSICION DECLARANDO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO-BAR SITO EN PLAZA MILIKI.-** Previa declaración de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del vigente R.O.F., por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente de licitación convocado a fin de proceder a la adjudicación, mediante concurso para la concesión del uso privativo del quiosco-bar sito en Plaza Miliki, aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 30 de abril de 2004.

Teniendo en cuenta que dicho procedimiento ha quedado desierto al no haberse presentado proposiciones en el plazo conferido al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 7/1999, de 26 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

UNICO.- Declarar desierto el procedimiento convocado según expediente aprobado en sesión celebrada el 30 de abril de 2004.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el que se formula la siguiente pregunta:

- 1.- Queremos saber en qué estado se encuentran las gestiones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con respecto a la Iluminación de sus Monumentos.

A esta pregunta responde el **Sr. Baquero Rivas** manifestando que existe un Convenio suscrito, con fecha 13 de Febrero de 2004, entre el Ayuntamiento y la Entidad Sevilla Siglo XXI dependiente de la Excmo. Diputación, encontrándose la situación, en la actualidad, en fase de adjudicación de los trabajos por parte de

la Diputación a alguna Empresa, aún cuando estos trabajos también se subvencionaran por parte de la Junta de Andalucía y del mismo Ayuntamiento.

Por último el Sr. Baquero Rivas refiere que si la Diputación paraliza los procedimientos de adjudicación o cualquier otro tendente a llevar a buen puerto los trabajos de iluminación de nuestros monumentos, intervendrá directamente el propio Ayuntamiento.

Seguidamente interviene la **Sra. Saas de los Santos** señalando que la ciudad de Carmona no se merece que se lleve a cabo la iluminación de sus monumentos de esta manera, añadiendo que la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía convoca subvenciones para llevar a cabo la referida iluminación de monumentos, no solicitándose aquéllas por parte de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20'30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.-